



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 29 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por MORENO
MERINO Nilton Fernando FAU
20571436575 soft
Presidente De La Csj De Ancash
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29.04.2025 17:47:57 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000676-2025-P-CSJAN-PJ

VISTO:

El Informe N° 000663-2025-CP-UAF-GAD-CSJAN-PJ, de fecha 29 de abril del 2025, elevado por el Coordinador de Personal de la Corte Superior de Justicia de Áncash, solicitando la emisión del acto administrativo cuyo propósito es la formalización de las encargaturas de los trabajadores judiciales bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728.

El desplazamiento del personal a plazo indeterminado en un puesto de mayor jerarquía se sustenta en función a las Normas para el reconocimiento del pago de encargaturas a servidores del Poder Judicial, esto es, la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ.

CONSIDERANDO:

Primero.- De las atribuciones de la Presidencia:

La Presidencia de la Corte Superior de Justicia, es la máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo y dirige la política interna del Distrito Judicial, en atención a su poder de dirección; dictando las medidas administrativas pertinentes que se encuentran orientadas al mejor funcionamiento de los órganos jurisdiccionales de todas las instancias que lo conforman, denominados órganos de línea, de acuerdo con lo normado por el ROF.

Segundo.- De las encargaturas:

Se entiende por encargatura a la acción administrativa, Procede el encargo de funciones para cubrir temporalmente un cargo de responsabilidad mayor, con un servidor contratado a plazo indeterminado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 728, cuando exista una plaza vacante y presupuestada, o cuando una plaza presupuestada se encuentre libre por ausencia del titular, de acuerdo con lo establecido por el numeral 6.1 del Numeral 6 Disposiciones Generales la Directiva denominada "Normas para la autorización y pago por encargatura a los servidores sujetos al régimen laboral de la actividad privada del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 512-2020-GG-PJ, emitida el 12 de octubre de 2020.

Tercero.- Supuestos de la plaza vacante según el D.L. 728

La plaza vacante, tiene su origen en los supuestos establecidos en el artículo 61° (por promoción o ascenso del titular); artículo 44° (encargaturas, designación en cargos de confianza o como Magistrado Titular); y los literales a), b), c), g), j), k) del artículo 12° (por ausencia del titular, sólo en casos de licencia sin goce de haber) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, aprobada por Decreto Supremo N° 003-97-TR.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

Cuarto.- Las encargaturas y/o designaciones de personal del Régimen Laboral N° 728, procederá en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superior; asimismo se considera ausente al titular que no se encuentra laborando como consecuencia de una sanción disciplinaria, licencia sin goce de remuneraciones, encargatura en otra plaza, promoción o ascenso, cese en el cargo o disposición de alta dirección entre otras circunstancias.

Quinto.- Finalmente se ha tomado en cuenta las situaciones de hecho que suceden con las encargaturas, perfilando de este modo ciertos criterios que a continuación se describen:

- a) El *expertise* del servidor en determinada materia jurídica o administrativa.
- b) Competencia y aptitudes.
- c) Garantizar la continuidad de los servicios que brindan los órganos jurisdiccionales y administrativos de esta sede judicial.
- d) No existe informe negativo de los magistrados respecto de la encargaturas antes señaladas, respecto del desempeñando funciones, lo que importa conformidad institucional.
- e) Existen trabajadores contratados a plazo indeterminado que han declinado a una encargatura y otros no se han adecuado al cargo inmediato superior que se les ha encargado, terminando por la declinación de la encargatura.
- f) Los trabajadores judiciales aceptan una encargatura en la sede central de Huaraz y en las provincias de esta Corte Superior de Justicia.

Por lo expuesto, en atención a lo señalado en el informe del visto, en mérito a las facultades conferidas por el numeral 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; **SE RESUELVE:**

Artículo primero.- Autorizar las **encargaturas** de los servidores, según el informe del visto, tal como se detalla en el **Anexo II**.

Artículo segundo.- Poner la presente resolución en conocimiento de la Gerencia General del Poder Judicial, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal y de los interesados.

Artículo tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a través del correo institucional en mérito a la Directiva del "Uso del servicio de correo electrónico institucional en el Poder Judicial" - Versión 001 aprobado por Resolución Administrativa 820-2024-GG-PJ, en el numeral 6.3.10, indica que: **"El correo electrónico es un medio de comunicación interna institucional, por lo tanto, dichas comunicaciones tienen validez oficial"**.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

NILTON FERNANDO MORENO MERINO

Presidente de la CSJ de Ancash

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ancash

NMM/mrj

